



CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

SEGUNDA SEMANA DE FEBRERO DE 1869.

ESTADO de las operaciones practicadas en la segunda semana de Febrero de 1869.

DEPÓSITOS, CUENTA NUEVA.

Table with 5 columns: METÁLICO, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, RECIBIDO durante la presente semana, TOTAL, DEVUELTO en esta semana, EXISTENCIA para la próxima. Rows include Depósitos necesarios, Idem provisionales para subastas, Cuentas corrientes, etc.

DEPÓSITOS, CUENTA ANTIGUA.

Table with 5 columns: METÁLICO, SALDOS en fin de la semana anterior, INGRESADO, TOTAL, DEVUELTO, SALDOS para la próxima semana. Rows include Necesarios, Voluntarios al contado, Voluntarios, Avisos, etc.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Table with 5 columns: METÁLICO, SALDO de la semana anterior, PAOS, TOTAL, INGRESOS, SALDO para la inmediata semana. Rows include Por intereses de depósitos, Por su cuenta corriente de suplementos, etc.

CUENTA DE RESGUARDOS DE DEPÓSITOS EN METALICO.

Table with 5 columns: METÁLICO, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, EMITIDOS en la presente, TOTAL, ENTREGADO a los imponentes, EXISTENCIA para la semana próxima. Rows include Resguardos de depósitos de metalico, Residuos de resguardos de depósitos, etc.

CUENTA DE BONOS DEL TESORO.

Table with 5 columns: EFECTOS, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, EMITIDOS en la presente, TOTAL, ENTREGADO a los imponentes, EXISTENCIA para la semana próxima. Rows include Carpetas provisionales de bonos, Bonos del Tesoro, Pagars del Tesoro, etc.

CUENTA DE DEPÓSITOS EN EFECTOS PÚBLICOS.

Table with 5 columns: EFECTOS, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, INGRESOS, TOTAL, DEVOLUCIONES, EXISTENCIA para la semana próxima. Rows include Depósitos necesarios, Idem voluntarios, Idem provisionales para subastas, etc.

CUENTA DE CAJA.

Table with 5 columns: METÁLICO, DEPÓSITOS al 6 por 100, CARPETAS Y BONOS, RESÍDUOS DE CARPETAS Y BONOS, DEPÓSITOS EN EFECTOS PÚBLICOS. Rows include Existencias en fin del arqueo anterior, Pagos en el mismo, Existencias para el arqueo inmediato, etc.

NOTA. El número de inscripciones que constituirían las existencias en la semana anterior ascendía a 234.173, de las cuales pertenecían a metalico 218.683 y a papel 15.490; y en la presente a 234.132 en esta forma: 218.635 en metalico y 15.497 en papel. OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma. Madrid 8 de Marzo de 1869.—El Contador, Antero de Oteyza.—V. B.—El Director general, Labrador.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca á subasta pública el aprovechamiento de pastos altos y bajos, con inclusion de la caza, del cuartel de las Zorras, en el Sitio de San Lorenzo; cuyo acto se verificará simultáneamente en este centro directivo y en la Administracion del expresado Sitio el dia 20 del actual, á la una y media de la tarde. El pliego de condiciones estará de manifiesto en ámbos puntos para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitacion. Madrid 9 de Marzo de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca á subasta pública el aprovechamiento de pastos altos y bajos, con inclusion de la caza, del cuartel del Monasterio, en el Sitio del Escorial; cuyo acto se verificará simultáneamente en este centro directivo y en la Administracion del referido Sitio el dia 22 del actual, á la una y media de su tarde. El pliego de condiciones estará de manifiesto en ámbos puntos. Madrid 9 de Marzo de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Se vende en pública y doble subasta la cabaña marina trashumante propia del Hospital del Rey en Burgos, que existe en la actualidad en la dehesa llamada Bercial, sita en el término jurisdiccional de Alcolea del Tajo, provincia de Toledo, la cual se compone de unas 2.800 cabezas; y para cuyo remate se ha señalado el dia 20 del corriente mes de Marzo, á la una de la tarde, en esta Direccion general del Patrimonio que fué de la Corona y en la Administracion de dicho Hospital, en cuyas oficinas se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones aprobado al efecto y el estado del último recuento de la cabaña. Madrid 10 de Marzo de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las once de la mañana del dia 18 del corriente mes se celebrará simultáneamente en esta Administracion y en la Casa Consistorial de Villacojeos cuarta y última subasta pública para el arriendo de 31 pequeñas eras de pan trillar, por término de tres años, al tipo de 902 milésimas de escudo cada celemin. Su situacion, linderos, extension y más pormenores constan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Administracion, seccion 3.ª, y en la Secretaría de aquel Municipio, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en el remate. Madrid 9 de Marzo de 1869.—El Administrador, Manuel Cebollino y Aguilár.

Ignorándose el paradero de los herederos ó representante de D. Francisco Mariscal, Recaudador que fué de contribuciones de esta provincia, se les cita por medio del presente para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este, se presenten en esta Administracion á fin de enterarles de un asunto de su mayor interés. Madrid 5 de Marzo de 1869.—Manuel Cebollino y Aguilár.

SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE.

La Sociedad Económica Matritense se reunirá el sábado próximo 13 del corriente, á las ocho de la noche, en el salon de sus sesiones para discutir el dictamen de la comision sobre reforma de las leyes hipotecaria y de Enjuiciamiento civil para el planteamiento de Bancos de crédito territorial y agrícola. Lo que de acuerdo de la misma se avisa á los señores socios para que se sirvan concurrir. Madrid 11 de Marzo de 1869.—El Secretario general, Juan de Tró y Orotolano.

ESCUELA GENERAL DE AGRICULTURA.

Debiendo inaugurarse dentro de un breve plazo la Escuela general de Agricultura creada por decreto de 28 de Enero de 1869, queda abierta desde el dia 10 de este mes, contadero desde el dia de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, para todas las asignaturas que comprende su ensenanza, á tenor de lo preceptuado en dicho decreto. Los que deseen inscribirse como alumnos se dirigirán á la Secretaria de la Escuela, sita en La Florida, casa llamada de la China, desde las diez de la mañana á cuatro de la tarde. La Florida 8 de Marzo de 1869.—El Jefe local, Pedro J. Muñoz y Rubio.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE BLANES, PROVINCIA DE GERONA.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con 700 escudos anuales. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion dentro de un mes, contadero desde el dia de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, finido cuyo plazo se proveyerá la vacante; todo con arreglo á lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de la ley municipal. Banes 4 de Marzo de 1869.—El Alcalde Presidente, José Oriol Trill.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE CARBALLO, PROVINCIA DE LA CORUÑA.

D. Romualdo Varela Fachal, Alcalde primero Presidente del Ayuntamiento popular de Carballo. Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Municipio, dotada con 700 escudos anuales, la corporacion acordó proveyerla conforme á lo dispuesto en la ley municipal vigente. Los aspirantes á la propiedad presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría dentro de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín de esta provincia y GACETA del Gobierno. Carballo 1.º de Marzo de 1869.—Romualdo Varela.—De su orden, José Mas, Secretario interino. C—133—1

ALCALDIA POPULAR DE CAMPANARIO.

D. Pedro María Cabezas, Alcalde primero Presidente del Ayuntamiento popular de esta villa &c. Hago saber por medio del presente que acordada por dicho Ayuntamiento y aprobada por la Excm. Diputacion provincial y Sr. Gobernador de la provincia la suspension y separacion del Secretario del referido Ayuntamiento que presido, se ha dispuesto por este Municipio que los aspirantes á la propiedad presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría dentro de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín de esta provincia y GACETA del Gobierno. Campanario 1.º de Marzo de 1869.—Pedro María Cabezas.—Por mandato de dicho señor, el Secretario interino, Manuel Fernandez Cano. C—139—1

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DE SANS.

La Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 800 escudos, se halla vacante. Lo que se hace público para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas á esta Alcaldia durante el plazo de 30 dias, contaderos desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA de Madrid. Santa 3 de Febrero de 1869.—El Alcalde segundo, Gabriel Carbonell. S—88—1

ALCALDIA POPULAR DE BOCAIRENTE.

D. Cristóbal Belda, Alcalde primero y Presidente del Ayuntamiento de esta villa. Hago saber que por destitucion del que la ostentaba se anuncia por acuerdo de la corporacion la vacante de la Secretaria de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 650 escudos, para que los aspirantes á ella que reúnan las condiciones del art. 38 de la ley municipal vigente presenten sus solicitudes en dicha Secretaria en la forma que previene el art. 100 de la citada ley en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA de Madrid. Bocairente 5 de Marzo de 1869.—Cristóbal Belda.—Por su mandado, Miguel Molina, Secretario interino. B—83—1

ALCALDIA POPULAR DE PAINOSO.

D. Manuel Alfonso García, Alcalde popular y único en esta villa. Hago saber que por separacion del que la servia se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 600 escudos. Los aspirantes á dicha plaza remitirán á esta Municipalidad sus solicitudes documentadas, conforme á lo que se determina en los artículos 98 y 100 de la ley de 24 de Octubre del año último, dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la fecha en que el presente anuncio aparezca inserto en la GACETA del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia. Painoso 4.º de Marzo de 1869.—Manuel Alfonso García.—José de Castilla, Secretario interino. P—66—1

ALCALDIA POPULAR DE ÁGUILAS, PROVINCIA DE MURCIA.

D. Hilario Gris, Alcalde primero popular de la villa de Águilas y Presidente de su Ayuntamiento. Hago saber que hallándose vacante la Secretaria de esta corporacion por muerte de D. Francisco Jimenez que la vino desempeñando, he determinado proveyerla sin dilacion en los términos, modo y forma que prescribe la vigente ley municipal en sus artículos 98 á 102 inclusive. Su dotacion consiste en 386 escudos 500 milésimas, que es la consignada en el presupuesto corriente. Las solicitudes se admitirán bajo recibo por la Secretaria de la corporacion dentro de los 30 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín de la provincia y en la GACETA de Madrid, á las cuales habrán de acompañar los aspirantes los documentos que están prevenidos. Casas Consistoriales de Águilas á 3 de Marzo de 1869.—Hilario Gris. A—133—2

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALECAS.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de la villa de Valdecañas, dotada con el haber anual de 400 escudos pagados mensualmente de fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde que el presente sea insertado en el Boletín oficial de la provincia. Valdecañas 14 de Marzo de 1869.—El Alcalde segundo, Ceferino Lozano. V—119

SUPERINTENDENCIA DE LAS MINAS DE ALMADEN.

Deseando proveyer esta Superintendencia la plaza de Pasante ó Practicante mayor del hospital de mineros de esta villa, dotada con un sueldo diario cobrado mensualmente con puntualidad, y además casa en el mismo establecimiento, carbon, cama, lavado y racion, que consiste en una libra de carne, una libra de pan blanco superior, una onza de garbanzos y otra de tocino, se anuncia al público por término de 30 dias á fin de que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes en esta oficina dentro de dicho término, acompañadas del título de Cirujano de tercera clase y no del de Ministrante, cuyo requisito es indispensable para el servicio de que se trata, ó sea como Ayudante ó Profesor, que no le produce gran molestia; siendo á propósito esta plaza para el que apetezca vida más tranquila que la que depende de la práctica en las poblaciones. Almadén 9 de Marzo de 1869.—El Superintendente Director, Eugenio Fernandez. A—134

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Dr. D. Hilario de Pina, Abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á D. Ramon y Doña Luisa Lobo Rodriguez de Morzo, vecinos que fueron de la villa de Madrid, para que dentro de 20 dias, contados desde el dia de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducir el derecho de que se crean asistidos á la herencia intestada de los susodichos; apercebidos que pasados sin verificarlo se tendrá por desahuciado el que les correspondiera y se proveyerá lo que haya lugar. Jerez de la Frontera 5 de Marzo de 1869.—Dr. Hilario de Pina.—Licenciado D. Francisco María Perez y Gomez. X—99

Dr. D. Hilario de Pina, Abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á D. Juan José Rodriguez Morzo, vecino de la villa de Madrid, para que dentro de 20 dias, contados desde el dia de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducir el derecho de que se crean asistidos á la herencia intestada del mismo á continuacion de los autos que se siguen en mi Juzgado y ante el infrascrito; apercebidos que pasado sin verificarlo se tendrá por desahuciado el que les asista y se proveyerá lo que haya lugar. Jerez de la Frontera 5 de Marzo de 1869.—Dr. Hilario de Pina.—Licenciado D. Francisco María Perez y Gomez. X—99

A instancia de D. Baltasar Avellan, representado por el Procurador D. Diego Alvarez Destrebecq, se decretó por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa en providencia de 16 de Febrero último, referendada del actuario D. Jacinto Calleja, la retention preventiva hasta en cantidad de 4.300 escudos de los que D. Antonio Bianconi Piere tiene que percibir de la Compañía del ferrocarril de Manzanera á Córdoba, á fin de asegurar las reclamaciones que el señor Avellan intenta promover contra el Sr. Bianconi por consecuciona del contrato que celebraron en escritura otorgada en Villanueva de la Reina á 4 de Julio de 1867 ante el Notario D. José Arcediano y Llera. Dirigida al efecto la oportuna comunicacion al Sr. Director de la citada Compañía, ha contestado en oficio fecha 23 del mismo mes manifestando que las cantidades que la Compañía tenga que pagar al Sr. Bianconi serán puestas á disposicion del Juzgado hasta cubrir la suma de 4.300 escudos.

Y no habiendo podido darse conocimiento de esta retencion á D. Antonio Bianconi Piere por ignorarse su actual residencia, se le hace saber por medio del presente á los efectos oportunos. Madrid 4 de Marzo de 1869.—Calleja. X—92

En virtud de providencia del Supremo Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en España, se cita, llama y emplazo á D. Manuel Rodriguez del Villar, ciego tonsurado, vecino que fué de la parroquia de Santa María de Neda, diócesis de Mondoñedo, y cuyo actual paradero parece ser en la isla de Cuba, de la que en el improrrogable término de 60 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID se presente en este Supremo Tribunal por medio de Procurador con poder bastante á deducir el derecho que le asista en los autos que en el grado de apelacion se sigue ante el mismo sobre provision del Portal capellanía que con la advocacion de Nuestra Señora del Portal de San Antonio, fundada en la ermita de Casadellas, de la expresada parroquia de Santa María de Neda, por el Presbítero don Francisco de Val Villamarin y Saavedra; en inteligencia de que el Sr. Rodriguez del Villar no podrá comparecer en ellos lo que haya lugar en derecho. Madrid 11 de Marzo de 1869.—Cirilo María Serrano, Secretario. M—X—10

A virtud de providencia dictada por el Sr. D. Fernando Fernandez de Rodas, Magistrado de Audiencia de provincia, Justiciero de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, y referendada por el infrascrito, se llama y emplaza á D. José de Arán, á quien se confiere traslado por el preciso término de quince dias del incidente de pobreza promovido por D. Diego García de la Belda. Madrid 3 de Marzo de 1869.—Ortega. M—X—99

En la GACETA de esta capital de 27 de Octubre de 1868 se insertó una sentencia dictada en una pieza de autos formada por la venta de las huertas de Aluche, término de esta capital, por dependencia de causa criminal seguida á D. Joaquín Fagoga, en cuya sentencia se decidia una demanda deducida por el Sr. Promotor fiscal del distrito del Centro de esta capital, que no siguió con la sindicatura de la quiebra del Sr. Fagoga, con la que siguió con la quiebra de D. Manuel Pando Castañeda, comprador viuda y herederos de D. Manuel Pando Castañeda, comprador que fué de la huerta grande de Aluche, y con los ignorados juntos ó poseedores de dos censos de 23.882 rs. y 12 ms. en dote de capital, impuestos al 3 por 100 sobre dicha huerta á favor de los patronatos reales de legos y capellanías fundadas por el Ilmo. Sr. D. Pedro Esteban de Valdivieso, Arzobispo que fué de Mesina y Obispo de Orense, y por el Licenciado Hernando de Arenillas y Reinoso, sobre que se diera al Estado suplen los indicados censos y sobre otros extremos. Interpuesta apelacion de la mencionada sentencia por el Sr. Promotor fiscal, y remitidos los autos á la Excm. Audiencia de este territorio, se dictó la siguiente providencia: «Se ha por desistido y apartado al Sr. Fiscal de Hacienda de la apelacion interpuesta en estos autos, y devuélvase los mismos al Juzgado de donde proceden con la correspondiente correspondencia.»

tificación. Los señores que firman lo mandaron en Madrid á 29 de Noviembre de 1867.—Francisco Fernandez Negrete.—Joaquín José Cervino.—Luis Vazquez Mondragon.—Juan de Cárdenas.—Licenciado Darío Travadillo.—José Cozzer.»

Y después de devueltos los autos en la forma acordada al Juzgado, el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, en auto que ha provido ante mí el infrascripto Escribano de número de esta mi herencia villa, ha mandado se publique, como por el presente se hace, la providencia que queda inserta para los efectos del art. 4.º de la ley de Enjuiciamiento civil, en atención á haberse seguido la referida demanda con los estrados del Juzgado en rebeldía de los dueños ó poseedores que puedan ser de los dos censos en cuestión.

Madrid 16 de Abril de 1868.—Manuel de las Heras. M—X—37

D. Rafael de Leon Troyano, Juez de primera instancia de Calamocha.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes que se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento intestado de D. Joaquín Marco, vecino de Bello, para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante á deducir el de que se consideren asistidos; pues así lo tengo acordado en los autos de intestado á instancia de D. Manuel Marco.

Dado en Calamocha á 21 de Febrero de 1869.—Rafael de Leon Troyano.—Por su mandado, Licenciado Mariano Lopez Rubio. X—909

En virtud de lo mandado por los señores de la Sala segunda de la Audiencia territorial en providencia de 15 de Febrero último, refrendada por el Escribano de Cámara D. Gregorio Ucelay, se cita, llama y emplaza á los herederos legítimos de Petronila Ruiz y á los de Manuel Pantaleon Sanchez Juez á fin de que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este auto, acudan á hacer uso de su derecho en los autos que tuvieron principio en el Juzgado de primera instancia de Lillo, seguidos por D. Pedro y D. Narciso Fernandez Palencia, hijos y herederos de Doña María Agraz Calatayud, con el Sr. Fiscal sobre mejor derecho á la propiedad y posesión de los bienes de la capellanía fundada por Juan García en la parroquia de la villa de Villatobas; bajo apercibimiento de que si no comparecen debidamente representados en los expresados autos se les dará el curso que correspondiera, y les parará el perjuicio que haya lugar sin más citación ni emplazamiento.

Madrid 8 de Marzo de 1869.—Gregorio Ucelay. M—X—38

D. Julian María Pardo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Hago saber que en providencia dictada en autos ejecutivos que en dicho Juzgado de la Inclusa y Escribanía de D. Acisclo Moya hijo de D. José de Parga y Martínez con D. Emilio Tamarit y Maymir, se saca nuevamente á pública subasta una posesión sita en el barrio de recreo titulado La Concepción, sobre la carretera de Aragón, en el término de Canillas, señalada con el número 4, y conocida con el nombre de casa de Murillo, que comprende una superficie de 991 metros cuadrados y 319 milésimas, equivalentes á 41.609 pies cuadrados y 33 centésimos; se compone de casa principal con planta baja, principal, buhardillas y un pequeño sótano, con una superficie de 458 metros cuadrados y 526 milésimas, ó sea 2.044 pies cuadrados y 87 centésimos; una cochera que comprende una superficie de 67 metros cuadrados y 467 milésimas, incluyendo una cuadra-pajar y cuarto para el mozo; un gallinero de cinco metros cuadrados 53 centésimos; casa para el jardinero, de 41 metros cuadrados y 43 centésimos; noria con su pozo, cobertizo destinado á sacar pruebas fotográficas con 22 metros cuadrados y 26 centésimos y cuarto; conegera con cuatro metros 69 centésimos; jardín con dos fuentes y dos kioscos ó merenderos; tasada en 21.553 escudos, á rebajar cargas. Para su remate se ha señalado el día 6 de Abril próximo, á la una, en el Juzgado referido de la Inclusa, calle de la Unión, núm. 6, piso bajo; y previniendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Madrid á 8 de Marzo de 1869.—Por mandado de S. S., Acisclo Moya. X—926

D. Justo Emperador, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente y de orden del Sr. Juez de primera instancia de dicho distrito se emplaza á D. Feliciano Porta para que dentro del término de nueve días improrrogables, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado por la Escribanía del infrascripto á contestar la demanda de tercera de dominio y preferente crédito, promovida por D. Manuel Fernandez Lozano, D. Manuel Salvador, Doña María Salomé, D. Félix y D. Feliciano Lozano y Conde á los bienes embargados al referido D. Feliciano Porta por su hermano D. Mariano Porta, de esta vecindad.

Dado en Zaragoza á 4 de Febrero de 1869.—Justo Emperador.—V.º B.º—L. Romero. X—927

D. José Gonzalez Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Herrera, de este vecindario, para que dentro del término de nueve días se presente en la cárcel pública de esta ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado y por ante el infrascripto se le sigue por hurto; en el concepto que de así hacerlo se le oirá y administrará justicia, y en otro caso las providencias que en su ausencia se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 8 de Marzo de 1869.—José Gonzalez Olivares.—José María Clavero. C—141

D. José Gonzalez Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al joven Francisco Baez para que dentro del término de nueve días se presente en la cárcel pública de esta ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado y por ante el infrascripto se le sigue por hurto; en el concepto que de así hacerlo se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se le declarará contumaz y rebelde y por incurso en las penas de la ley, parándole las providencias que en su ausencia y rebeldía se dicten el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 8 de Marzo de 1869.—José Gonzalez Olivares.—José María Clavero. C—142

D. José Delgado, Juez de primera instancia de esta villa de Fuentesado y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Juan Rodríguez Fernandez, de 51 años de edad y vecino de Fuentespreadas, de este partido, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de practicar un reconocimiento en rueda de presos, acordado en la causa que pende en este citado Juzgado contra Genaro Estéban Giraldó y otro, vecinos de Casaseca de Campean, sobre robo de una pollina y otros efectos en el monte del Cubo al Juan Rodríguez; apercibido que de no comparecer dentro del citado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Fuentesado 7 de Marzo de 1869.—José Delgado.—Julian Palao. F—11

D. Juan Cayuela y Ramon, Juez de primera instancia de esta villa de Hellín y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan y José Martínez, hermanos, vecinos que dijeron ser de Casas de Lázaro, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial y en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar sus declaraciones y responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue sobre hurto de esparto; para de hacerlo se les oirá y administrará justicia, y en caso contrario se seguirá y sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Hellín á 8 de Marzo de 1869.—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S., José Baeza. H—18

En virtud de providencia del Sr. D. Julian María Pardo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza á Rafael Roja Fernandez, vecino que expresó ser de la misma, habitante en la calle de la Ruda, núm. 3, principal, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, situado en la calle de la Unión, núm. 6, bajo, con el fin de practicar diligencias en incidente de la causa criminal que se le formó en Enero último por la Escribanía de D. Francisco Muñoz por el delito de lesiones á Luis Mendez García.

Madrid 6 de Marzo de 1869.—Francisco Muñoz. M—612

En virtud de providencia de D. Julian María Pardo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza á Luis Mendez García, vecino que expresó

ser de la misma, habitante en la calle de Santa Brígida, núm. 24, cuarto bajo, que ingresó en el Hospital general de esta población en 25 de Enero último en la sala de Santa Bárbara, coma número 25, en concepto de herido, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de Don Francisco Muñoz á prestar declaración en la causa que se instruye por las lesiones que le fueron causadas por Rafael Roja Fernandez.

Madrid 6 de Marzo de 1869.—Francisco Muñoz. M—613

El Licenciado D. Bernardo Pereira, Juez de primera instancia de la villa y partido de Rivadavia, provincia de Orense.

Hago saber que en los autos de concurso necesario de la herencia fincable de D. Ramon Fernandez, Farmacéutico, vecino que fué de esta villa, que se sigue en este Juzgado y Escribanía del autorizante, por auto de 2 del corriente he acordado convocar á junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos, la cual tendrá efecto el día 17 de Abril próximo y hora de doce de la mañana en el local de esta audiencia; y en el caso de que por cualquier evento dejase de publicarse el presente edicto á debido tiempo en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, entendiéndose por día señalado el 21 habiéndose al en que la convocatoria en dicha GACETA tenga lugar.

Dado en la villa de Rivadavia á 6 de Marzo de 1869.—Bernardo Pereira.—De su órden, Felipe Varela. R—X—1

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Fernando Fernandez de Rodas, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de nueve días á Manuel Isusi Deza con objeto de hacerle saber una providencia de la Sala cuarta recaída en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Marzo de 1869.—El Escribano, Pedro José Vigil. M—614

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don Fernando Fernandez de Rodas, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Valentina Calerón Villegas, cuyo paradero se ignora, con objeto de hacerla saber una providencia de la Sala cuarta del Tribunal superior, dictada en la causa que se le sigue por injurias á Rosa Torres; apercibida que en otro caso se sustanciará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Marzo de 1869.—El Escribano, Pedro José Vigil. M—615

El Sr. D. Fernando Fernandez de Rodas, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon á un tal Calixto, cuyo apellido, filiación y paradero se ignoran, para que dentro de nueve días se presente en el Juzgado del referido distrito á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo por lesiones á Manuel Sanchez; apercibido de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Marzo de 1869.—El Escribano, Policarpo Lopez. M—616

El Sr. D. Fernando Fernandez de Rodas, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon á un tal Calixto, cuyo apellido, filiación y paradero se ignoran, para que dentro de nueve días se presente en el Juzgado del referido distrito á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo por lesiones á Manuel Sanchez; apercibido de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Marzo de 1869.—El Escribano, Policarpo Lopez. M—616

CÓRTEES CONSTITUYENTES.

Extracto oficial de la sesion, celebrada el día 11 de Marzo de 1869.

Se abrió la sesión á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Diose cuenta de que la comision de correccion de estilo habia elegido, con arreglo á reglamento, á los señores Diaz Quintero y Alarcon, y por parte de la mesa al Sr. Llano y Pérsi.

Diose tambien cuenta de que los Sres. Calderon Collantes y Aguirre se excusaban de asistir á la sesion por hallarse enfermos.

Pasaron á la comision de Constitucion cuatro exposiciones, una del Cardenal Arzobispo de Toledo y Prelados sufragáneos de su provincia; otra del Arzobispo de Valencia y sus Obispos sufragáneos; otra del Vicario capitular de la diócesis de Solsona, el Dean, Canónigos, Beneficiados y demás clero residente en la citada ciudad; y la última del Cabildo de la Catedral de Jaen, en solicitud de que las Cortes decreten que se conserve la unidad religiosa, y que la instruccion y enseñanza que se dé en los establecimientos y escuelas públicas y privadas sea conforme con la doctrina católica, dejando sin efecto el decreto de 6 de Diciembre sobre refundicion de fueros.

Pasó á la comision respectiva una exposicion de varios industriales de la ciudad de Vigo solicitando se decretase el desestanco de la sal.

Diose cuenta de que la comision sobre el proyecto de ley declarando leyes los decretos expedidos por el Gobierno Provisional habia elegido Presidente al señor Alvarez (D. Cirilo), y Secretario al Sr. Llano y Pérsi; y la que entiende en el proyecto de ley sobre abolicion de las quintas y matrículas de mar, habia nombrado, respectivamente para idénticos cargos á los Sres. O'Donnell y Coronel y Ortiz.

Pasó á la comision de Constitucion una solicitud de varios vecinos de Vinaroz pidiendo el planteamiento de la forma de Gobierno republicana-federal.

Pasó á la expresada comision un proyecto de Constitucion remitido por D. Joaquin Botel, vecino de Casás de la Selva, provincia de Gerona.

El Sr. ALVAREZ BUCALAL: Habiendo leído en los periódicos que varios Ayuntamientos han establecido por sí y ante sí el matrimonio civil, pregunto al señor Ministro de la Gobernacion: ¿es esto cierto? Y lo es, ¿ha adoptado S. S. alguna medida para hacer comprender á los Ayuntamientos que no está en sus atribuciones el introducir tan gravísima novedad? Si no la adoptado, ¿está dispuesto S. S. á dictarla enérgica y pronta?

El Sr. PRESIDENTE: Se avisará al Gobierno.

El Sr. ROMERO GARCIA: Ruego al Sr. Ministro de Fomento que permita que se remitan á este Juzgado los documentos relativos al envío de nuestro Embajador en Roma, y las comunicaciones que han mediado entre aquella corte y el Gobierno Provisional.

El Sr. PRESIDENTE: Se pondrá en conocimiento del Gobierno.

El Sr. ORTIZ DE PINEDO: Pido que conste mi voto conforme con el de la mayoría en la votacion de ayer.

El Sr. REY: Yo voté con la minoría, y mi nombre no aparece en las listas.

El Sr. PRESIDENTE: Constarán ámbas manifestaciones. Presentaron exposiciones y pasaron á las comisiones respectivas:

El Sr. Peset, de varios vecinos de Nájera contra las quintas.

El Sr. Fantoni, de los habitantes de Las Cabezas de San Juan pidiendo la abolicion de las quintas, el armamento de los voluntarios de la libertad y que se declare la Iglesia libre y el Estado libre.

El Sr. Blanc, de la ciudad de Barbastro pidiendo la abolicion de las quintas.

El Sr. García Ruiz, de los vecinos de Jodar contra el impuesto personal, y de los habitantes de Sonseca y Mambrilla pidiendo la libertad de cultos.

El Sr. Fernandez Baeza, como individuo de la comision relativa al desestanco del tabaco y de la sal, pidió al Sr. Ministro de Hacienda que sirviera remitir, para el completo conocimiento de la cuestion, varios documentos. Entre ellos los proyectos de desestanco estudiados por la comision de presupuestos.

Hoja entregada á las fabricas para labores durante el ejercicio de 1867 á 68. Establecida por clases del valor de los tabacos vendidos en dicho año económico. Resumen de valores por ventas. Gastos de adquisicion de hoja, elaboracion y venta. Coste del personal de la Direccion de Rentas y de las Administraciones y almacenes. Personal del cuerpo de Carabineros. Número de causas instruidas por contrabando.

Proyecto del Sr. Bruil respecto al desestanco de la sal.

Cuentas de fabricacion de sal en el ejercicio de 1867 á 68.

Cuenta de administracion y expendicion.

Estado de la venta de sal por provincias, y de su valor.

Estado por clases de la sal vendida en dicho año.

Cuenta de administracion de caudales en el mismo año.

Personal de las salinas.

Gastos de almacenes y alfolios.

Gastos del resguardo de la sal.

trazo; y en los cuatro meses que llevamos de Ministerio se han formado las siguientes hasta la del año 67 excepto la parte de Propiedades del Estado.

El Sr. ORIA: En las primeras horas de hoy he recibido del comercio de Santander el siguiente telegrama: «Santander 11.—Madrid 11.—Congreso Diputados.—Márcos Oría:

«Insurrección batidos Sagua, Puerto-Príncipe, ferrocarril Cienfuegos; recogese zafra sin novedad, deportados 300 presos políticos á Fernando Poo; negocios animados; oro uno abundante, Londres 10 flojo.—Havana 10 Marzo.—Revilla.»

Como el Congreso comprenderá, representante yo de una de las provincias que más relaciones mantienen por su comercio con Cuba, deseo saber si el parte que acabo de leer es exacto, es decir, si las noticias oficiales del Gobierno están conformes.

El Sr. Ministro de la GUERRA: Las noticias que el Gobierno tiene no son oficiales; es decir, no vienen directamente de las Autoridades de Cuba, sino del Consulado de Liverpool; noticias que confirman las de ese telegrama: he aquí el último que el Gobierno ha recibido.

Liverpool, fecha 10—2—43 etc.—Presidente Poder Ejecutivo.—Madrid, recibido hoy por cable submarino: «Nueva-York 9 Marzo.—Batalla habida cerca de Puerto-Príncipe entre la tropa del Gobierno y 4.000 insurgentes; los últimos fueron derrotados con grandísima pérdida.—Censal de España Liverpool.»

El Sr. ORIA: Yo lo agradezco al Gobierno, y le ruego que las noticias oficiales que reciba las comunique lo más pronto posible.

El Sr. Ministro de la GUERRA: Se publicarán ó fijarán inmediatamente en la tabilla del Congreso, como viene haciéndose.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Si las Cortes me conceden su autorización, leeré dos proyectos de ley.

Consultadas las Cortes, concedieron la autorización.

El Sr. Ministro de Hacienda ocupó la tribuna y leyó los dos proyectos de ley siguientes:

1.º Concediendo autorización al Gobierno para negociar un empréstito de 400 millones de escudos.

2.º Sobre concesion de edificios de conventos y comunidades suprimidas con aplicacion á destinos públicos.

El Sr. PRESIDENTE: El primero de estos proyectos pasará á la comision de presupuestos, y el segundo á las secciones para el nombramiento de una comision especial.

Pasó á la comision de presupuestos una exposicion de la Sociedad Económica Matritense, acompañada de una Memoria, en solicitud de que dejen de figurar en el presupuesto de 1869 á 70 el impuesto sobre sucesiones directas, y rebajando el que pesa sobre traslaciones de dominio.

El Sr. SÚÑER y CAPDEVILA: Hace tres días se preguntó al Gobierno si los Sres. Arzobispos, Obispos y canónigos que aceptaban el cargo de Diputados habían renunciado al que respectivamente desempeñaban en sus diócesis. Y no se crea que por haber una contestación, como siempre, con evasivas. Pero el Sr. Presidente de la Cámara, como incomodado porque la pregunta no se habia dirigido á la mesa, tampoco respondió. Ahora la reproduzco. ¿Los referidos señores han renunciado el cargo que tenían al aceptar el de Diputado?

El Sr. PRESIDENTE: No siendo yo el que presidia cuando se hizo esa pregunta, no puedo contestar nada al Sr. Diputado; pero lo pondré en conocimiento del Sr. Presidente, para que él me conteste.

El Sr. Garrido tiene la palabra para apoyar su proposicion pidiendo se suspendan las operaciones preliminares de la quinta.

El Sr. GARRIDO (D. Fernando): Sres. Diputados, siento mucho tener que hablar sobre una cuestion que creo ya rebajada por el Gobierno y por la mayoría. Pero mi deber me obliga á pedir que se acuerde la suspension de los preparativos de la quinta y matrículas de mar, en la expectativa de que así se evitaban al país graves conflictos. Y no se crea que por haber una oposicion sistemática por lo que me he levantado, no me mueve un sentimiento del más puro patriotismo. Si esta proposicion no se aprueba, no serán los republicanos los que pierdan, puesto que los pueblos verán que nosotros cumplimos lo ofrecido, siendo consecuentes con los principios proclamados por la revolucion. Uno de ellos por la abolicion de quintas, que es un deseo general del país: satisfaciendo, y no temas que sea necesario la insurreccion de los hombres armados para sostener el orden; que el orden y la tranquilidad no peligran cuando los pueblos están bien gobernados; y lo están cuando sus más justas y más grandes aspiraciones están satisfechas. Y aquí creo oportuno hacer una declaracion del mi propia cuenta.

Al partido republicano se le acusa frecuentemente de revolucionario, de que se sale de la ley y que apela á la fuerza. Nosotros, los republicanos, condenamos las insurrecciones mientras están asegurados los derechos individuales. Creo que estará conforme con esta declaracion la minoría republicana. (Varias voces: Sí, sí.) Pues bien: si la mayoría de la Asamblea quiere aparecer como representante de los intereses del país entero, debe abolir las quintas y las matrículas de mar; porque al levantarse la revolucion proclamó á la vez la caída de los Borbones y la abolicion de ese inhumano tributo de sangre. Si hoy se preguntara á la nacion toda si quiere que las matrículas de mar, segun me diría que no. Pues si esto es una verdad incontestable, nosotros no tenemos derecho para establecer esas dos contribuciones, porque esta es una cuestion rebajada por el pueblo. Ya veis cómo esta no es cuestion de partido, sino de consecuencia política, y de cumplir lo que ofrecimos al pueblo, por cuya voluntad estamos aquí. Y conviene decir tambien que los republicanos no queremos venir al Gobierno por la violencia, sino por la senda de la legalidad, por el convencimiento general de que la República no era suya para España, el sistema de Gobierno más conservador que la Monarquía. (El Sr. Presidente ocupa la silla presidencial.) Queremos, pues, venir aquí por medio de la legalidad, no por la fuerza; y porque somos hombres de Gobierno y de orden, no queremos las quintas, que pueden llevar al pueblo al precipicio. ¿Para qué hacerles esta promesa ántes de las elecciones, si no pensábaseis cumplir una vez en la Asamblea? Eso no es de hombres de Gobierno, sino de hombres de partido.

La verdad es que la opinion pública del país está preocupada toda con la idea de la abolicion de las quintas, y que la mayoría de la Asamblea y el Gobierno están preocupados en sentido contrario, creyendo en la necesidad de un ejército permanente. Yo creo que no son necesarios los soldados, y lo mismo creo el pueblo. ¿Para qué hacen falta? ¿Por sí amenaza una guerra civil, ya de parte de la reaccion carlista ó de la reaccion borbonica? Esto es un fantasma. ¿Cómo los carlistas ni los borbonicos habian de intentar cosa alguna sabiendo que las principales poblaciones están dominadas por las ideas radicales, y aquí representada la nacion con la soberanía en la mano para resolver lo que juzgara más beneficioso al país? La verdad es que si se necesita ejército, no es contra los carlistas ni borbonicos, sino para ocupar las grandes poblaciones, en donde la mayoría es republicana. Así es que el ejército, en vez de estar en los puntos de la frontera por donde pudiera amenazar un peligro, está donde no hace falta. ¿Qué necesidad tiene, por ejemplo, Madrid de una guarnicion de 40 ó 42.000 hombres contando con más de 20.000 voluntarios de la libertad, y estos mandados por personas de tanta garantía como el digno Presidente de esta Asamblea y algun individuo que está en el poder? Esos soldados podrian estar en Navarra, en donde no se arma la Milicia á pesar de que lo pide, como sucede en Tolosa, Victoria y San Sebastián. Y yo mismo que digo de Madrid, puede decirse de Cataluña y Aragón. En otros tiempos la Milicia sola ha sostenido el orden en esas poblaciones sin necesidad de ejército. Tampoco se puede sostener la necesidad de tantos soldados por los sucesos de las Antillas, cuando los insurrectos van vencidos y están siendo fusilados porque combaten por su libertad. (No; no; combaten contra la patria: voces en la mayoría.)

El Sr. PRESIDENTE: Recuerde el Sr. Diputado el respeto que se merece este augusto recinto y medite sus palabras.

El Sr. GARRIDO: ¡Mis palabras! ¿Son malas? Que se escriban.

El Sr. PRESIDENTE: Yo no quiero que se escriban: lo que deseo es que no se repitan.

El Sr. GARRIDO: Si son malas, que se escriban; si no lo son, las repetiré. Yo no he dicho más sino que nuestros desgraciados hermanos fusilados en las Antillas se batían por su libertad. (Nuevos rumores y voces diversas.)

El Sr. PRESIDENTE: (Agitando la campanilla.) ¿Y le parece á S. S. que es conveniente y que es lógico lo que dice?

El Sr. GARRIDO: Yo no faltó á nadie. (Nueva interrupcion.)

El Sr. PRESIDENTE: Orden, órden, Sr. Diputado: lo que S. S. ha repetido no puede sostenerse en una Cámara española, y le llamo al órden.

El Sr. GARRIDO: Yo repetiré esas palabras en hora de mi patria. (Nueva agitacion en la Asamblea.)

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, si S. S. sigue de ese modo, no podrá continuar en el uso de la palabra.

El Sr. GARRIDO: Pues contrayéndome á la cuestion, digo que, según los partes leídos hoy, lo de Cuba tenía y tiene la necesidad de más soldados; y si se necesitan voluntarios de la libertad íntera, como lo han pedido en más de una poblacion. No hay, pues, necesidad de soldados, y sin embargo parece que se van á sortear 25.000 hombres. Esta cifra dará poco más ó menos un efectivo de 17.000 hombres. Pues con alguna reforma que el Gobierno hiciera en el ejército existente se encontraría con la cifra que busca sin nueva quita.

Una reforma, por ejemplo, sería el que los 6.500 habitantes que hoy sólo sirven para limpiar las botas á los Oficiales y otros usos domésticos ingresaran en los regimientos y abandonen esas ocupaciones, dando á los Oficiales y Jefes algo con que pagar criados. Solo esta reforma reduce ya la cifra á 14 ó 12.000 hombres. ¿Y por esto se va á buscar un conflicto, una tribulacion en el país todo, que cuenta con la promesa de que las quintas serán abolidas? Yo he recibido cartas, en las que se me piden practicar el alistamiento, no saben qué hacer, y no pueden practicar el alistamiento, que van á hacer el alistamiento. Si además se tiene en cuenta que los cuerpos francos han dado buen resultado en épocas de guerra civil, podría, en caso necesario, apelarse á este medio, y se disminuiría el número de soldados hasta el punto de no necesitar las quintas. En resumen: que en vez de los 80.000 hombres que dice el Gobierno que se necesitan, con 40 ó 50.000 atendería á todas las eventualidades y sin valerse de las quintas. Yo quisiera, repito, que más justo, más equitativo, que tanto interesa á la mayoría como al Gobierno. El amor y la confianza de los pueblos se adquieren cumpliéndoles lo ofrecido. No más quintas: todos tienen la conciencia de que para la causa de la libertad no son necesarias las bayonetas, que casi siempre han sido instrumento de opresion.

Para una vez que el ejército se haya levantado contra la tiranía, muchísimas ha servido de apoyo á la reaccion. El ejército mandado por el General Elio hizo la reaccion en 1814; si bien es cierto que en 1820 vino á lavar su mancha; en 1823 hasta 1824 fué el elemento de reaccion; tambien fué desde 1834 á 35, de 1836 hasta 1868: de aquí ha venido el que se haya dicho una vez: que el ejército es de Espartaco; otras es de Narvaez ó es de O'Donnell, y nunca de la Reina. Indudablemente que debemos agradecerlo á los caudillos que han libertado al país de las pesadas cadenas que le oprimían, iniciando la revolucion; pero esto no impide que temamos cuando vemos que pueda haber un Jefe ambicioso, porque, como he dicho, las más de las veces el ejército ha sido el sosten de la reaccion.

En suma, señores, el pueblo no quiere quintas, porque estas son un atentado contra la libertad individual. La cuestion es, por consiguiente, si se ha de seguir sacando por la violencia el cupo que se vaya exigiendo para el reemplazo. Una de las cosas proclamadas por el pueblo ha sido la abolicion de las quintas; y para ser consecuentes, nosotros no podemos acordar, como representantes del pueblo, que haya quintas. Lo que hoy se pide diciendo que para evitar la guerra civil, en lugar de producir ese resultado pudieran muy bien crearse el conflicto á que se quiere hacer frente; porque al tratar de sacarlos por fuerza de su casa, los que sean carlistas preferirán ir mejor á defender á D. Carlos, y los que sean republicanos querrán mejor sostener la república, sobreviniendo de este modo el desorden, que en interés de todos está no promover.

Nosotros tenemos un compromiso que cumplir con el país: hemos con los Borbones han caído las quintas, y no podemos ahora autorizarlas contra el voto unánime de la nacion; porque si se puede convencer al pueblo de la necesidad, ni podemos decir en las Cortes Constituyentes, elegidas por el sufragio universal, lo contrario de lo que el pueblo quiere. Yo desearia que no mirásemos que el que dice esto es un republicano, sino que presindiendo de la persona que esto se manifiesta os convenciera de la necesidad que hay de suspender esos trabajos preparatorios hasta que se acuerde lo que parece más justo, no por no haber una reforma, sino la abolicion de las quintas y de las matrículas.

El Sr. Ministro de la GUERRA: El Sr. Garrido ha principiado su discurso diciendo que no pensaba hacer una oposicion sistemática ni decir nada que pudiera producir tempestades; pero no sólo ha hecho una ruda oposicion, sino que ha proclamado la insurreccion, lo que no se ha hasta qué punto puede ser permitido hacerlo aquí. ¿Qué quiere decir si no que los carlistas dirán: ya que hemos de ser soldados por fuerza, vamos á defender á D. Carlos, y no vamos á hacer una reflexión con los amigos de S. S., opriman por la república? Pero no tenga cuidado S. S., eso corre de mi cuenta; y mientras el Gobierno merezca la confianza de la Asamblea, yo cuidaré de que ni los carlistas ni los amigos de S. S. se impongan á las Cortes Constituyentes ni á su voluntad soberana.

Yo pienso que las oposiciones miran más á la popularidad que á la verdad. Yo creo que el Sr. Garrido, por contra esta desoñó estas mayorías, que cuando la razon y la conveniencia lo exigen saben sacrificar esa popularidad del momento y hacer frente á la minoría; y luego el tiempo se encarga de dar la razon al que ha sabido prescindir de una popularidad efímera y mirar sólo al bien del país.

Para los hombres pensadores el tomar en consideracion una proposicion importa poco, porque si después de examinarla se ve que va contra las aspiraciones de la mayoría, la da un voto de reprobacion; pero los pueblos no piensan así; y del mismo modo que decía el Sr. Figueroa hablando de la capitacion, si ahora se tomase en consideracion lo que se propone, los pueblos dirían: se ha abolido ya la contribucion de 4.º de Abril, y ya no habrá sorteo.

Esto vendria bien á S. S., que no quiere que haya ejército. Yo creo que los señores de enfrente querian que hubiese ejército. (Algunos Sres. Diputados de la carlista voz: ¿quiere decir que sí?) Veo que algunos dicen que sí, y en este caso abandono la responsabilidad toda entera al Sr. Garrido, que incurre en un gran error creyendo se puede estar sin ejército permanente, pues no ha considerado que á los tres meses de estar así seríamos presa del mayor desorden, parando luego en el más espantoso despotismo; y no es para eso para lo que tanto han trabajado los hombres de ideas liberales, ni para lo que hemos hecho la revolucion de Setiembre.

S. S. no quiere que el ejército esté en las poblaciones, sino en las montañas. Pero dónde estaba S. S., que no ha tenido noticia de los combates que ha habido necesidad de sostener en Cádiz y en Málaga? Si S. S. estaba allí, debía saber que fué preciso que el ejército repimiera aquel movimiento que no tenia razou de ser.

Alma S. al ejército elemento reaccionario, y precisamente en todas las épocas el ejército ha iniciado las revoluciones, sin que yo deje de conocer por eso que el pueblo ha secundado tambien los movimientos; pero es lo cierto que el

GACETA DE MADRID.

reemplazar el ejército sin apelar á las quintas; pero ahora es preciso hacer el sorteo por sí mismo, no por medio de buscar voluntarios; y de no obrar así, resultaría de no poder inculcar los que deben ir a las quintas...

Con sentimiento lo digo, Sres. Diputados: han sido para nosotros una gran lección los sucesos de Málaga y Cádiz; pero todavía es para mí de más graves reflexiones el discurso del Sr. Garrido, no por lo que hace relación al examen de la cuestión de quintas, sino por lo conveniente que es saber lo que significa esa indicación acerca del conflicto que puede ocurrir si se verifica el sorteo...

El Sr. PRESIDENTE: Orden, orden. El Sr. GARRIDO: Nosotros, si la proposición es admitida, influiremos para que el Gobierno tenga los voluntarios y también los recursos que necesita para el reemplazo del ejército.

Respecto á lo que el Sr. Ministro de Fomento nos ha dicho con motivo de la cuestión de Cuba, yo no puedo responder; pero me parece muy conveniente que S. S. haya podido usar de tanta libertad para atacarnos cuando yo no tengo la misma para defenderme.

El Sr. PRESIDENTE: El reglamento establece el sistema de discusión y concede á los Ministros facultad de hablar siempre que lo juzgen oportuno; pero el mismo reglamento da á los Diputados medios amplios para tratar todas las cuestiones y suscribir cualquier debate.

El Sr. Ministro de FOMENTO: No creo haberme servido de injectivas para contestar al Sr. Garrido; he hecho apreciaciones sobre la situación de S. S. y sus amigos, con relación á la del país, conforme á mi criterio y á mi derecho; es más; si hubiere usado alguna palabra inconveniente, soy tan leal que desde luego la retiraría.

Si no he entendido mal al Sr. Garrido, S. S. ha dicho que si no tuviera más patriotismo que yo se hubiera marchado de este sitio. Esto es lo único que no consiento que se diga; ningún republicano, ningún Diputado, ningún español tiene más patriotismo que yo...

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Garrido tiene la palabra para rectificar. El Sr. GARRIDO: La renuncio, Sr. Presidente. Leída por segunda vez la proposición, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, se pidió que la votación fuese nominal; y verificada así, resultó desechada por 182 contra 69 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Llano y Páris.—Marqués de Sandoval.—Serrano.—Prim.—Tolpe.—Alvarez Galiana.—Romero.—Ortiz.—Ruiz Zorrilla.—Figuerola.—Rubio Caparrós.—Rubin.—Ruiz Capdepon.—Santos.—Ulloa (D. Augusto).—Moret.—Rodríguez (D. Gabriel).—Leon y Llerena.—Huerta y Gome.—Pascual y Lituestre.—Alcalá Zamora (Don Luis).—Palau.—Reig.—Rodríguez Leal.—Nieulant.—Monteverde.—Izquierdo.—O'Donnell.—Garrido (D. Joaquín).—Vidal y Villanueva.—Milans del Bosch.—Cabrero.—Rodas.—Lopez Dominguez.—Navarro y Rodríguez.—Valera (D. Juan).—Rey.—Antonio González (D. Vicente).—Rodríguez (D. Vicente).—Mañiz.—Moreno Benítez.—De Blas.—Baldrich.—Riestra.—Arquiga.—Vazquez Curiel.—Sanchez Guardamino.—Zorrilla (D. Francisco).—Ortiz de Pinedo.—Herrero.—Muñoz.—Sepulveda.—Alcalá Zamora (D. José).—Rios y Rosas.—Peset.—Orozco.—García (D. Diego).—Ballester y Dolz.—Mosquera.—Navarro y Ochoteco.—Ballesteros y Ordejon.—Mata de Castro.—Cisneros.—Sancho.—Vado.—Abascal.—García (D. Cirilo).—Marquina.—Marqués de Figueroa.—Duque de Tetuan.—Ricart.—Alvarez Sotomayor.—Ulloa (D. Juan).—Gil Sanz.—Serrano Bedoya.—Pérez Zamora.—Caldero y Herce.—Montero Tellegue.—Estrada (D. Luis).—Ruiz Gomez.—Curiel.—Romero y Robledo.—Oría.—Alvarez Borbolla.—Mata.—Conde de Encinas.—Alvarez Bagallá.—De Pedro.—Alarcon.—Pino.—Orta y Casado.—Gil y Virseda.—Anglada.—Gallego Diaz.—Torre y Moya.—Masa.—Villavicencio.—Bañon.—García Quisada.—Soria.—Torre (D. Carlos María de la).—Contreras.—Herreros de Tejada.—Rodríguez (D. Gaspar).—Rodríguez Moya.—Pascual.—Macías Acosta.—Iguar y Cano.—Santa Cruz.—Chacon.—Arduñaz.—Cánovas del Castillo.—Lasala.—Saavedra.—Suares Inclan.—Merelles.—Posada Herrera.—Jalon.—Rivero (D. F. Vicente).—Fuente Alcazar.—Marqués de Santa Cruz de Aguirre.—Rodríguez Seoane.—Capdepon.—Herraz.—Gonzalez Marrón.—Marqués de la Vega de Armijo.—García Gomez.—Cascajares.—Mesia y Eloya.—Godínez de Paz.—Martínez Pérez.—Baeza.—Sanchez Borquella.—Soto.—Beitia y Bastida.—Cantero.—Herrera.—Franco del Corral.—Santiago.—Sagasta (D. Pedro).—Coronel y Ortiz.—Carretero.—Martos.—Gasset.—Uzurriaga.—Pastor y Huerta.—Morales Diaz.—Romero Giron.—Beceerra.—Carrascon.—Molini.—Pellon.—Leon y Medina.—Fernandez Vallin.—Jimenez.—Montero Rios.—Sr. Presidente.

Total, 182. Señores que dijeron sí: Gastón.—Gil Berges.—García Lopez.—Salmeron y Alonso.—Soler.—(D. Pablo).—Llorens.—Benavente.—Maisonave.—Ferrer y Garces.—Castrojo (D. Pedro).—Guzman y Manrique.—Alvarez Acevedo.—Garrido (Don Fernando).—Rius.—Maulquer.—Fontanals.—Ferrerías.—Noguero.—Tutau.—Pau y Picardo.—Moreno y Rodríguez.—Cala.—Guillen.—Fantoni.—Cabello.—Pi y Mar-

gall.—Chao.—Serraclara.—Olivas.—Soler y Plá.—Compte.—Sorni.—Robert.—Castillo.—Caro.—Santamaría.—Rubio (D. Federico).—Del Rio.—Hidalgo.—Carrasco.—Ochoa.—Zavalegui.—Bodadilla.—Zabalza.—García Falcés.—Cervera.—Albors.—Caimó.—Ameller.—Benot.—Castejón (D. Ramon).—Joariti.—Ainsa.—Bori y Rosich.—Ruiz (D. Gumersindo).—Prufumo.—Bárcia.—Cors.—Ochoa.—Olaiz.—Cubiz.—Quintero.—Palanca.—La Rosa (D. Adolfo).—Caban.—Orensé.—Figueroa.—Blanc.—Sanchez Yago.—La Rosa (D. Gumersindo).—Pierrad.—Suñer y Capdevila.

Total, 69. Se leyó y quedó sobre la mesa el dictamen de actas relativo á la admisión del Sr. Sandoval, electo Diputado por la circunscripción de Cuenca.

Leído de nuevo el proyecto de ley de amnistía para los delitos cometidos por medio de la imprenta, se declaró conforme con el acordado, y fué aprobado definitivamente.

Actas. Se leyó el dictamen de la comisión acerca de la admisión del Sr. Dávila por la circunscripción de Motril; y abierta discusión acerca de él, dijo

D. Luis DÁVILA: Sres. Diputados, no el interés de que apoyéis mi acta me hace levantarme en este sitio; otro más grande, más sagrado me impulsa á ello: el feroz de los electores de Motril. Para hacerlo necesario para vuestra industria y espero me la dispensaréis.

La comisión, aplicando á estos actos la jurisprudencia establecida en las actas de Avila y Santander, dice que deben aplicarse á D. Luis Dávila los votos dados á D. Luis Dávila Cea. Yo voy á probar lo contrario con sólo el relato de los hechos.

En Motril, señores, se ha votado á ciento y pico de candidatos. D. Luis Dávila no era conocido en el distrito: Don Luis Dávila y Cea sí; y por eso los electores le han dado sus votos. Yo deseo que me diga la comisión con qué criterio juzga esta elección. ¿Es con el criterio legal? Pues ahí están las actas, único documento fehaciente donde está impresa la voluntad del elector, que nadie tiene derecho á variar. ¿Juzga acaso con el criterio moral? Pues si queréis, señores, pruebas morales, ahí tengo una exposición con muchas firmas de personas que aseguran haber votado en completa conciencia á D. Luis Dávila y Cea; ahí tenéis á los Diputados por Motril que aseguran que yo era Diputado legal y moral.

Bajo todos los aspectos que consideréis la cuestión salgo favorecido; pero para concretar más mi argumento tengo que demostrar que este caso no es semejante á los de Avila y Santander. En esos dos puntos no había otra persona que pudiera confundirse con aquellos á quienes se habían dado los votos, y yo hoy me encuentro en la misma situación que en los dos casos citados. Yo soy el Sr. Dávila y Cea; ahí tenéis á los Diputados por Motril que aseguran que yo era Diputado legal y moral.

Yo siento tener que combatir para defender la justicia á un amigo, como lo es el Sr. Dávila; pero no puedo menos de hacerlo, y lo siento, tanto más, cuanto que yo no puedo menos, si me admiten entre vosotros, para cosa que me acendraré amor á la patria.

El Sr. ROJO ARIAS: Sres. Diputados, poco tiempo os molestaré, porque dejando á un lado el paralelo de personas, que á la comisión le está vedado hacer, voy sólo á decir lo preciso en apoyo del dictamen que se discute.

En Motril yo no he sido más que un candidato; pero sé que no he habido más que nueve dignísimas personas que han alcanzado gran número de votos. Una es el Sr. Cueva; otra es el Sr. Dávila, que lleva al primero, según las actas, una ventaja de cerca de 3.000 votos. Yo no recuerdo el número de partidos judiciales de que se compone la circunscripción de Motril; pero por el número de comisionados que concurrirán á la Junta general de escrutinio deduzco que los partidos judiciales de la circunscripción de Motril deben ser siete. En todos ellos obtuvo votos D. Luis Dávila, y sólo en tres pueblos próximos á Motril obtuvo algunos D. Luis Dávila y Cea; es hijo del otro D. Luis, cuyo segundo apellido es Ponce de Leon y de la Cueva.

D. Luis Dávila, persona muy conocida en la circunscripción de Motril, había hecho su propaganda electoral por medio de su hijo, y al publicarse el escrutinio se encontró con que de veintiseis mil y pico de votos que había obtenido, más de 3.000 se le aplicaban á este, á pesar de que no sólo no figuraba en candidaturas, sino que no aparecía tampoco en las actas de segundo escrutinio. Yo sé que es un hijo del otro D. Luis, cuyo segundo apellido es Ponce de Leon y de la Cueva.

El Sr. DÁVILA: persona muy conocida en la circunscripción de Motril, había hecho su propaganda electoral por medio de su hijo, y al publicarse el escrutinio se encontró con que de veintiseis mil y pico de votos que había obtenido, más de 3.000 se le aplicaban á este, á pesar de que no sólo no figuraba en candidaturas, sino que no aparecía tampoco en las actas de segundo escrutinio. Yo sé que es un hijo del otro D. Luis, cuyo segundo apellido es Ponce de Leon y de la Cueva.

Hay que pensar, pues, muy piadosamente para no creer que aquí ha habido una mistificación; y mucho más cuando en el escrutinio general no hay un sólo voto para D. Luis Dávila, y se le agregan á D. Luis Dávila Ponce de Leon y de la Cueva los obtenidos por D. Luis Dávila.

¿Es creíble, señores, que D. Luis Dávila no haya obtenido ni siquiera un voto en Motril en esos tres pueblos? Yo creo que no; y por eso, aunque lo siento, no puedo menos de proponer la exclusión del Sr. Cueva. Invocando la convicción moral á que apela el Sr. Cueva, yo digo á mi vez: puede ser Diputado D. Luis Dávila Ponce de Leon; puede serlo D. Luis Dávila Cea, porque á ambos pueden aplicarse los votos de D. Luis Dávila; el Sr. Cueva no, porque cualquiera de ellos en este caso tiene más votos que S. S.

El Sr. CUEVAS dice que los votos de Dávila Cea no eran computables á su padre, porque hay una exposición de muchos electores que dicen que dieron sus votos al Sr. Dávila Cea; pero yo creo que esos electores no pueden haber votado ni á uno ni á otro, puesto que hoy vienen firmando una exposición que, lejos de favorecer sólo al Sr. Cueva que es la presentada.

Me parece, señores, que dicho basta para que comprendáis lo que ha pasado en la elección de Motril; y reservándome el derecho de rectificar ó de consumir otro turno por la comisión, si fuere preciso, me siento rogando al Congreso se sirva aprobar el dictamen.

El Sr. MORALES DIAZ: Procuraré, señores, molestar poco á la Asamblea, y siento tener que hacerlo de una cuestión personal y á una hora tan avanzada. Pero es tal, señores, la razón que asiste al Sr. Cueva en el asunto de que se trata, que si no hubiera otros argumentos para deslechar el dictamen que las últimas palabras del Sr. Rojo Arias, bastarían ellas para que la Cámara no pudiera aceptarla.

La comisión, según ha declarado S. S., vacila entre si ha de ser Diputado D. Luis Dávila Ponce ó D. Luis Dávila Cea, porque no sabe á quién ha de aplicar los votos que dicen sólo D. Luis Dávila. Claro es, pues, que la comisión no tiene juicio fijo acerca del acta, y que sólo se atreve á deducir, infundadamente en mi opinión, que no debe ser Diputado el Sr. Cueva.

En Motril, señores, se han dado sufragios á ciento y tantas personas, entre las cuales aparecen en Sr. Don Luis Dávila y Cueva, otro Sr. D. Luis Dávila y Cea y otro Sr. D. Luis Dávila, sin marcar su segundo apellido. En las actas de segundo escrutinio aparecen estos tres sujetos, y en la de escrutinio general resultan sólo Don Luis Dávila con unos votos y D. Luis Dávila Cea con otros.

La comisión dice que deben acumularse todos á uno sólo de los candidatos; y respecto á la aparición de los apellidos en las actas hace ciertas graves retenciones; pero ¿quién la autoriza á interpretar de ese modo la voluntad de los electores? ¿Es aceptable, ni puede invocarse nunca, la teoría de que el Congreso exprese cuál fué la voluntad de los que emitieron sus sufragios?

De adoptar este género de interpretaciones, ¿no sería más natural aceptar la que se dió en el mismo punto de la elección y acabada de verificarse esta? ¿Habiendo pasado las horas de reglamento se suspendió la discusión?

El Sr. VICERESIDENTE (Cantero): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes y los dictámenes de actas y peticiones que hay sobre la mesa. Se levanta la sesión. Eran las seis y media.

El Sr. MORALES DIAZ: Procuraré, señores, molestar poco á la Asamblea, y siento tener que hacerlo de una cuestión personal y á una hora tan avanzada. Pero es tal, señores, la razón que asiste al Sr. Cueva en el asunto de que se trata, que si no hubiera otros argumentos para deslechar el dictamen que las últimas palabras del Sr. Rojo Arias, bastarían ellas para que la Cámara no pudiera aceptarla.

La comisión, según ha declarado S. S., vacila entre si ha de ser Diputado D. Luis Dávila Ponce ó D. Luis Dávila Cea, porque no sabe á quién ha de aplicar los votos que dicen sólo D. Luis Dávila. Claro es, pues, que la comisión no tiene juicio fijo acerca del acta, y que sólo se atreve á deducir, infundadamente en mi opinión, que no debe ser Diputado el Sr. Cueva.

En Motril, señores, se han dado sufragios á ciento y tantas personas, entre las cuales aparecen en Sr. Don Luis Dávila y Cueva, otro Sr. D. Luis Dávila y Cea y otro Sr. D. Luis Dávila, sin marcar su segundo apellido. En las actas de segundo escrutinio aparecen estos tres sujetos, y en la de escrutinio general resultan sólo Don Luis Dávila con unos votos y D. Luis Dávila Cea con otros.

La comisión dice que deben acumularse todos á uno sólo de los candidatos; y respecto á la aparición de los apellidos en las actas hace ciertas graves retenciones; pero ¿quién la autoriza á interpretar de ese modo la voluntad de los electores? ¿Es aceptable, ni puede invocarse nunca, la teoría de que el Congreso exprese cuál fué la voluntad de los que emitieron sus sufragios?

De adoptar este género de interpretaciones, ¿no sería más natural aceptar la que se dió en el mismo punto de la elección y acabada de verificarse esta? ¿Habiendo pasado las horas de reglamento se suspendió la discusión?

El Sr. VICERESIDENTE (Cantero): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes y los dictámenes de actas y peticiones que hay sobre la mesa. Se levanta la sesión. Eran las seis y media.

El Sr. VICERESIDENTE (Cantero): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes y los dictámenes de actas y peticiones que hay sobre la mesa. Se levanta la sesión. Eran las seis y media.

El Sr. VICERESIDENTE (Cantero): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes y los dictámenes de actas y peticiones que hay sobre la mesa. Se levanta la sesión. Eran las seis y media.

El Sr. VICERESIDENTE (Cantero): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes y los dictámenes de actas y peticiones que hay sobre la mesa. Se levanta la sesión. Eran las seis y media.

El Sr. VICERESIDENTE (Cantero): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes y los dictámenes de actas y peticiones que hay sobre la mesa. Se levanta la sesión. Eran las seis y media.

El Sr. VICERESIDENTE (Cantero): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes y los dictámenes de actas y peticiones que hay sobre la mesa. Se levanta la sesión. Eran las seis y media.

El Sr. VICERESIDENTE (Cantero): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes y los dictámenes de actas y peticiones que hay sobre la mesa. Se levanta la sesión. Eran las seis y media.

El Sr. VICERESIDENTE (Cantero): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes y los dictámenes de actas y peticiones que hay sobre la mesa. Se levanta la sesión. Eran las seis y media.

El Sr. VICERESIDENTE (Cantero): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes y los dictámenes de actas y peticiones que hay sobre la mesa. Se levanta la sesión. Eran las seis y media.

El Sr. VICERESIDENTE (Cantero): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes y los dictámenes de actas y peticiones que hay sobre la mesa. Se levanta la sesión. Eran las seis y media.

El Sr. VICERESIDENTE (Cantero): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes y los dictámenes de actas y peticiones que hay sobre la mesa. Se levanta la sesión. Eran las seis y media.

El Sr. VICERESIDENTE (Cantero): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes y los dictámenes de actas y peticiones que hay sobre la mesa. Se levanta la sesión. Eran las seis y media.

El Sr. VICERESIDENTE (Cantero): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes y los dictámenes de actas y peticiones que hay sobre la mesa. Se levanta la sesión. Eran las seis y media.

El Sr. VICERESIDENTE (Cantero): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes y los dictámenes de actas y peticiones que hay sobre la mesa. Se levanta la sesión. Eran las seis y media.

El Sr. VICERESIDENTE (Cantero): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes y los dictámenes de actas y peticiones que hay sobre la mesa. Se levanta la sesión. Eran las seis y media.

El Sr. VICERESIDENTE (Cantero): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes y los dictámenes de actas y peticiones que hay sobre la mesa. Se levanta la sesión. Eran las seis y media.

El Sr. VICERESIDENTE (Cantero): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes y los dictámenes de actas y peticiones que hay sobre la mesa. Se levanta la sesión. Eran las seis y media.

El Sr. VICERESIDENTE (Cantero): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes y los dictámenes de actas y peticiones que hay sobre la mesa. Se levanta la sesión. Eran las seis y media.

El Sr. VICERESIDENTE (Cantero): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes y los dictámenes de actas y peticiones que hay sobre la mesa. Se levanta la sesión. Eran las seis y media.

El Sr. VICERESIDENTE (Cantero): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes y los dictámenes de actas y peticiones que hay sobre la mesa. Se levanta la sesión. Eran las seis y media.

El Sr. VICERESIDENTE (Cantero): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes y los dictámenes de actas y peticiones que hay sobre la mesa. Se levanta la sesión. Eran las seis y media.

El Sr. VICERESIDENTE (Cantero): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes y los dictámenes de actas y peticiones que hay sobre la mesa. Se levanta la sesión. Eran las seis y media.

El Sr. VICERESIDENTE (Cantero): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes y los dictámenes de actas y peticiones que hay sobre la mesa. Se levanta la sesión. Eran las seis y media.

El Sr. VICERESIDENTE (Cantero): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes y los dictámenes de actas y peticiones que hay sobre la mesa. Se levanta la sesión. Eran las seis y media.

El Sr. VICERESIDENTE (Cantero): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes y los dictámenes de actas y peticiones que hay sobre la mesa. Se levanta la sesión. Eran las seis y media.

El Sr. VICERESIDENTE (Cantero): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes y los dictámenes de actas y peticiones que hay sobre la mesa. Se levanta la sesión. Eran las seis y media.

la antigua ley que prohibe á los miembros del Ministerio ocuparse en negocios comerciales, y que incapacita á M. Stewart, Ministro de Hacienda, M. Sumner se opuso á dicha proposición, por lo que el mencionado M. Stewart ha dimitido su cargo.

INTERIOR. MADRID.—La Academia de Jurisprudencia y Legislación celebra esta noche sesión pública. El Sr. D. José Giberto Elizondo leerá un dictamen que se someterá á discusión.

— Se ha publicado el número 18 (segunda época) del periódico *El Magisterio Español*, que dirige el joven e ilustrado Catedrático D. Emilio Ruiz de Salazar y Usategui.

— El domingo próximo se celebrará en el templo de Atocha con gran solemnidad y pompa la anunciada función religiosa en loor del inmortal Rosini. A las doce del día dará principio, cantándose el oficio de difuntos de Eslava por 200 voces y 150 instrumentos. Terminado el oficio y responso, la comitiva se dirigirá al Teatro de la Ópera por el paseo del Prado, Carrera de San Jerónimo, Puerta del Sol, Arrenal hasta la plaza de Oriente, donde se tocará la plegaria del *Motés* y la sintonía de *Guillermo Tell*, en tanto que se coloca el busto del inmortal artista sobre la plataforma del coliseo. Durante el tránsito se tocarán cuatro marchas fúnebres de maestros españoles, compuestas expresamente para esta solemnidad.

— Esta noche á las nueve dará en el Ateneo el señor Viena su sexta lección sobre *Historia de las Matemáticas*, que versará especialmente sobre los descubrimientos debidos á Neper, Copérnico y Galileo.

BOLETIN DE TEATROS. Dentro de breves días se verificará en el teatro de la Ópera un concierto á beneficio del distinguido pianista D. Angel Quilez, en el que tomarán parte la Sras. La Grúa y Reboux, y los Sres. Tamberlick, Selva, Baragli, Boccolini, Varvoni, Zabalza y otros reputados artistas.

— En el bonito teatro de los Sres. de Piquer se verificó anteanoche la primera sesión recreativa del Ateneo de señoras, poniéndose en escena las piezas *Astrea de un cabello* y *Genio y figura*, en las que fueron muy aplaudidas la Sra. Fernandez Neda y los Sres. Alcon y Orea. La sección de música estuvo dignísimamente representada por las señoras y señoritas de Cabrero, Morales, San Pedro, Vardin, Fernandez, Corradi, Cortina y otras que acaso olvidemos involuntariamente.

ANUNCIOS. IMPRENTA NACIONAL. Careciendo de aplicación los sellos de franco en esta dependencia, se advierte que no se recibirán en pago de suscripciones ó inserción de anuncios para la GACETA. Los valores que por estos conceptos se envíen de provincias serán admitidos únicamente en libranzas del giro mútuo ó en letras de fácil cobro en esta capital sin descuento de giro.

SOCIEDAD DE CRÉDITO Y FOMENTO DE BARCELONA.—El Consejo de administración ha dispuesto que la Junta general ordinaria de señores accionistas, prevenida en el art. 19 de los estatutos, se celebre el día 8 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en el local de sus oficinas, plaza de Medinaceli, núm. 1. Los señores accionistas que posean á lo menos 50 acciones, y deseen asistir á ella, deberán depositarlas en la Secretaría de esta Sociedad antes del 4.º del propio Abril, desde las diez de la mañana á la 4.ª de la tarde, librándoselas el oportuno resguardo de depósito y la papeleta de asistencia á la Junta general, en conformidad á lo dispuesto en el art. 8.º del reglamento de la Sociedad. Si en el día señalado no pudiese celebrarse la Junta por falta del suficiente número de señores accionistas, tendrá lugar el día 9 del propio mes de Abril, á las dos de la tarde, cualquiera que sea el número de los concurrentes, conforme á lo prescrito en el art. 21 de los estatutos.

Barcelona 4 de Marzo de 1869.—Por la Sociedad de Crédito y Fomento de Barcelona, su Secretario general, Eduardo de Cruyllas. X—874

COMPañIA GENERAL DE CRÉDITO.—BANCA de Madrid y Lóndres. El Consejo de administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 8 del corriente, acordó celebrar Junta general extraordinaria de accionistas el día 22 del corriente, á las dos de la tarde, en las oficinas de la misma. Lo que se pone en conocimiento de los señores socios, cumpliendo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de los estatutos de la Compañía. Madrid 10 de Marzo de 1869.—El Director general, J. Williams. X—874

HABIÉNDOSE EXTRAVIADO LA REAL CARTA de venta perteneciente al ramo de Juros, su fecha 18 de Noviembre de 1878, en cabeza de D. Francisco Lomelín, de 803.510 rs., al quitar á 20.000 el millar, situados en los 8.000 soldados de Granada, la persona en cuyo poder se encuentre se servirá entregarla en la calle de Relatores, núm. 16, cuarto principal. X—923

Tocino fresco, de 0,288 á 0,312 escudos libra. Lomo, de 0,400 á 0,450 escudos libra. Jamón, de 0,900 á 0,600 escudos libra. Aceite, de 6 á 6,200 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 escudos libra. Garbanzos, de 3,600 á 6,400 escudos arroba, y de 0,163 á 0,248 escudos libra. Pan de dos libras, de 0,114 á 0,192 escudos. Vino, de 3,600 á 3,200 escudos arroba, y de 0,072 á 0,118 escudos cuartillo. Judías, de 3 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos libra. Arroz, de 3 á 3,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos libra. Lentijas, de 1,800 á 2,200 escudos arroba, y de 0,066 á 0,118 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, á 2,900 escudos fanega. Trigo vendido, 4.060 fanegas. Precio medio, 6,183 escudos. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 11 de Marzo de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

ESPECTACULOS. TEATRO NACIONAL DE LA ÓPERA.—Hoy no hay función. TEATRO ESPAÑOL (antes del Principe).—Hoy no hay función.—Mañana, á las ocho y media de la noche.—La jota aragonesa.—La carla y el guardapelo.

TEATRO DE LOS BUFOS ARDERIUS (Teatro del Circo).—Hoy no hay función.—Mañana tendrá lugar una variada función á beneficio de D. José Escrivá. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media de la noche.—El Redentor del Mundo (Pasión de Jesús).

IMPRENTA NACIONAL.

GACETA DE MADRID.

SE SUSCRIBE En Madrid, en la Administración de la IMPRENTA NACIONAL, plaza de Pontones (antigua casa de Postas). En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. Saavedra, rue Tailbout, núm. 55.—Mad. C. Denné Schmitz, 22, rue Favart.

PRECIOS DE SUSCRICION. Madrid. Por un mes, 4 esc. 200 mils. Por tres meses, 3 600. Provincias, incluidas las Islas Baleares y Canarias. Por tres meses, 6 42. Por un año, 32. Ultramar. Por tres meses, 9. Extranjero. Por tres meses, 7 200. Por seis meses, 14 400.

Los anuncios se reciben en la Administración desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde todos los días; los festivos solamente de once á una. La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Director de la GACETA. No se recibirán bajo ningún pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados.

SANTO DEL DIA. San Gregorio el Magno. Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés.

OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 11 de Marzo de 1869.

Table with columns: Hora, Temperatura máxima del aire, Temperatura mínima del aire, Diferencia, Temperatura máxima de la tierra, etc.

Table with columns: Años, 6m, 9m, 12, 3t, 6t, 9n, 12n. Data for years 1860-1869.

NOTA. En los diez últimos años, desde el 1860 hasta el corriente inclusive, las temperaturas observadas en el día anterior á la de la fecha fueron las siguientes:

Table with columns: Años, 6m, 9m, 12, 3t, 6t, 9n, 12n. Data for years 1860-1869.

Las temperaturas extremas, agua evaporada y llovida, dirección y velocidad del viento fueron estas:

Table with columns: Años, Máxima, Mínima, Máxima al sol, Evaporada, Llovida, Dirección, Velocidad.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y del extranjero el día 11 de Marzo de 1869.

Table with columns: Localidad, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

BOLSA DE MADRID. Cotización oficial del 11 de Marzo de 1869.

Table with columns: Títulos del 3 por 100 consolidado, Títulos del 3 por 100 exterior, etc.

Acciones de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., no publicado, 65-00.

Table with columns: Localidad, Tipo de acción, Precio.

PLAZAS DEL REINO.

Table with columns: Localidad, Beneficio, Precio.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Table with columns: Localidad, Tipo de acción, Precio.

Acciones de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., no publicado, 65-00.

Table with columns: Localidad, Tipo de acción, Precio.

PLAZAS DEL REINO.

Table with columns: Localidad, Beneficio, Precio.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Table with columns: Localidad, Tipo de acción, Precio.